

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9764 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de octubre de 1988 por la que se convocan los juegos escolares para el curso 88/89.

La actividad deportiva en la edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del niño. Por ello, esta Consejería viene convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares, requiriendo para su desarrollo la colaboración de los distintos Ayuntamientos y Centros de Enseñanza.

Teniendo encomendados por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82 de 12 de agosto, que establece en su Anexo I, apartado 2, letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma la Educación Física y la Actividad Deportiva Escolar. Teniendo en cuenta también que la Orden 18-9-87, B.O.E. de fecha 23-9-87 sobre programas de Educación Física en el Bachillerato, dice textualmente: Como complemento del desarrollo de estos contenidos (contenido de Educación Física y Deportiva), los centros podrán organizar actividades deportivas de carácter voluntario para los alumnos, al margen del horario lectivo semanal, y considerando también las propias posibilidades y derechos de los alumnos, respecto a las facultades que les otorga a éstos la LODE para organizarse, constituir asociaciones y por tanto optar por la participación en actividades complementarias.

La convocatoria de Juegos Escolares 88/89 atiende a dos enfoques o vertientes del deporte. La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende a diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es conseguir hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdico y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuyen el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero,

D I S P O N G O

Artículo único:

Se convocan los Juegos Escolares 1988/89 con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Ambito personal y calendario.

La convocatoria de Juegos Escolares está dirigida a todos los colegios de E.G.B. y centros de enseñanza media de la

Región, tanto públicos como privados, cuyos alumnos estén en edades comprendidas en las categorías que se especifican más adelante. El programa de competición de los Juegos Escolares 88/89 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

—Fases Internas: A criterio del centro durante todo el curso.

—Fases Municipales y en su caso Interlocales: Hasta el 31 de enero.

—Fases Intermunicipales y de grupo: Desde el 1 de febrero hasta el 18 de marzo.

—Fase Regional: desde el 3 de abril hasta el 21 de mayo.

La fecha de inscripción para participar en las competiciones municipales la fijarán los comités locales.

La fase nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

SEGUNDA.—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización de los Juegos Escolares, tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden, como para el resto de programas.

Los Ayuntamientos colaboradores percibirán una cantidad resultante de la distribución de 19.000.000 de pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P., y F.P. en curso 84/85, corregido con el inverso de la población de los municipios tal y como se refleja en cuadro/anexo II.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación en el programa de competición, la programación y duración de su actividad y la realización de los otros programas.

TERCERA.—Normativa general del Programa de Competición.

El programa de competición de los Juegos Escolares 88/89 se regirá por la normativa general que aquí se especifica más la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que se distribuirá oportunamente.

La competición constará de las siguientes fases:

—Interna, municipal (interlocal en su caso), Intermunicipal, Regional, Nacional (organizado por el C.S.D. y sólo para la categoría cadete).

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

—Alevines: Nacidos en el año 77 y posteriores.

—Infantiles: Nacidos en los años 75 y 76.

—Cadetes: Nacidos en los años 73 y 74.

Sólo estará permitida la participación en la categoría que corresponde por la edad, salvo en el caso de los equipos cadetes (deportes de equipo), que podrán incluir en acta dos jugadores infantiles.

En cuanto a la participación por deportes, se permitirá la participación en un deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee.

La prolongación y las fases de competición para cada categoría se detalla en la normativa específica.

A efectos de organización de las fases intermunicipal y regional se establecen 8 grupos de municipios.

Grupo 1: Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Alamo y los Alcázares.

Grupo 3: Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cegén, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.

Grupo 5: Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel, Archena y Alcantarilla.

Grupo 6: Librilla, Alhama, Totana, Aledo y Mazarrón.

Grupo 7: Murcia.

Grupo 8: Cartagena.

A propuesta de los comités de zona y cuando por el número de inscripciones la fase municipal no se pueda realizar, se formarán grupos de municipios de características similares para desarrollar las fases interlocales.

Los deportes que con carácter general se convocan son: cross, atletismo, voleibol, balonmano, ajedrez, tenis de mesa, fútbol, fútbol sala, natación y baloncesto.

CUARTA.—Organización y control.

Con el fin de asegurar el buen funcionamiento del programa de competición, la Dirección General de Juventud y Deportes constituirá un comité organizador.

Por último y para asegurar el control, la coordinación y el asesoramiento a los municipios, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará ocho coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos de municipios.

Será misión de los coordinadores: asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo de municipios, revisar la documentación, supervisar el desarrollo de la competición, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal y coordinar las relaciones de los municipios de su grupo, así como elaborar los informes y las memorias pertinentes.

Los Ayuntamientos crearán Comisiones que velen por el correcto funcionamiento y ejecución de los Juegos, donde estarán representados los sectores implicados en su desarrollo (centros de enseñanza, alumnos, asociaciones de padres, profesores, concejales, etc.).

En aquellos municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización de los Juegos Esco-

lares o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo de los mismos, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de los colegios.

QUINTA.—Disciplina Escolar.

Para dicho cometido, la Dirección General de Juventud y Deportes designará una Comisión, que con total autonomía e independencia, se encargará de aplicar las normas de disciplina deportiva escolar que dicte la referida Dirección General o en su defecto las dictadas por el Consejo Superior de Deportes, en lo que sea de aplicación.

Dicha Comisión conocerá y resolverá las cuestiones que se susciten, atendiendo fundamentalmente al carácter pedagógico que conlleva la actividad deportiva en edad escolar.

SEXTA.—Actividades complementarias.

Además del programa de competición especificado en las bases anteriores, la Dirección General de Juventud y Deportes con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso y a través del Comité Regional de Juegos Escolares programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará a través de circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos, Comités Locales de Juegos Escolares y en los centros escolares.

SEPTIMA.—Financiación.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización de los Juegos Escolares comportan, especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y cualquier otro que a juicio de la Dirección General, se haya de atender.

OCTAVA.—Excepción a la Base Segunda.

Aquellos Ayuntamientos que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Orden la solicitud de adscripción al programa, estarán exentos de hacerlo con arreglo a la norma que determina la base segunda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 10 octubre de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

A N E X O I

Por el Ayuntamiento de
de
con D.N.I.:
en calidad de
de este Ayuntamiento.

S O L I C I T A

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan los Juegos Escolares para el curso 88/89, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización de los Juegos Escolares 88/89, con sujeción a las bases de la convocatoria y a la normativa general de competición que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En , a de de 198..

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

A N E X O I I

MUNICIPIO	Pesetas
ABANILLA	238.000
ABARAN	349.820
AGUILAS	573.350
ALBUDEITE	122.940
ALCANTARILLA	629.230
ALEDO	100.580
ALGUAZAS	293.940
ALHAMA DE MURCIA	461.590
ARCHENA	461.590
BENIEL	266.000
BLANCA	238.000
BULLAS	349.820
CALASPARRA	349.820
CAMPOS DEL RIO	122.940
CARAVACA	517.470

MUNICIPIO	Pesetas
CARTAGENA	1.452.050
CEHEGIN	405.700
CEUTI	293.940
CIEZA	629.230
FORTUNA	293.940
FUENTE ALAMO	266.000
JUMILLA	461.590
LIBRILLA	154.230
LORCA	964.530
LORQUI	182.170
LOS ALCAZARES	154.230
MAZARRON	405.700
MOLINA DE SEGURA	782.350
MORATALLA	349.820
MULA	405.700
MURCIA	2.235.300
OJOS	50.880
PLIEGO	155.350
PUERTO LUMBRERAS	349.820
RICOTE	122.940
SAN JAVIER	461.590
S. PEDRO DEL PINATAR	349.820
SANTOMERA	405.700
TORRE PACHECO	405.700
TORRES DE COTILLAS	405.700
TOTANA	517.470
ULEA	100.580
LA UNION	461.590
VILLANUEVA	122.940
YECLA	573.350
TOTAL:	19.000.000

4. Anuncios

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

9738 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente Contratación Directa:

Objeto: Contratación de «Obras de rehabilitación de la Casa forestal de El Valle» en Murcia.

Presupuesto del Contrato: 12.327.724. ptas. (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO PESETAS).

Fianza provisional: 246.554 ptas.

Clasificación exigida: Grupo C, subgrupo C-2, categoría del contrato C.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Teniente Floresta s/n. 3.ª planta, en Murcia) se encuentran de manifiesto los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas adm-

nistrativas particulares. Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de noviembre de 1988.—El Director, **Francisco López Baeza**.

9735 ANUNCIO de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada 'Vereda del Morrón y del Realejo', del término municipal de Cieza, con destino a tendido aéreo de línea eléctrica de media tensión para suministro de energía a instalación industrial.

D. Francisco Lucas Lucas en su nombre y representación, ha solicitado la ocupación por un plazo de 24 años, de los terrenos de vía pecuaria siguientes:

Provincia: MURCIA, Término Municipal: Cieza

Vía pecuaria: «Vereda del Morrón y del Realejo»